

INFORME DE SECRETARIA: Cali, agosto 19 de 2021. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 697

RADICACIÓN No. 2021-277

Santiago de Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovida mediante apoderado judicial por los señores **JOAQUIN ALBERTO MINA VIVEROS, y CONSUELO PERLAZA TORRES**, mayores de edad y con domicilio en Cali.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda, se observan las siguientes falencias que imponen su inadmisión:

1. La demanda no contiene lo que se pretende, expresado con precisión y claridad, en tanto que, en el acápite correspondiente, se repiten los hechos. (Art. 82-4 del C.G.P.).

Por lo anterior, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda presentada, y se advertirá a la parte del término legal para ser subsanada, so pena de rechazo, al tiempo que se le reconocerá personería al apoderado judicial.

Así entonces, el Juzgado,

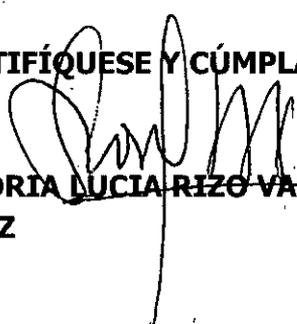
RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovida mediante apoderada judicial por **JOAQUIN ALBERTO MINA VIVEROS, y CONSUELO PERLAZA TORRES**.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a la parte que dispone del término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

TERCERO: **RECONOCER** personería al Dr. HECTOR SAMUEL CARDONA BERMEO, identificada con C.C. No. 6.356.136 y T.P. 124.140 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado electrónico No. 126 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P).
Santiago de Cali 24 AGO 2021

El secretario:
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ